Agencia Pública Andaluza de Educación
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANÁLISIS DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS INCURSAS EN DESPROPORCIONALIDAD CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE 00245/ISE/2018/SE DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN PARCIAL EN EL CEIP ANDALUCÍA DE CAÑADA ROSAL (SEVILLA).

Reunida la Mesa de Contratación del expediente 00245/ISE/2018/SE a las 9:15 horas del día 17 de septiembre de 2018, para la apertura del sobre nº 2 de la licitación del contrato de obras de **SUSTITUCIÓN PARCIAL EN EL CEIP ANDALUCÍA DE CAÑADA DEL ROSAL (SEVILLA)** mediante procedimiento abierto tomando varios criterios de adjudicación valorados automáticamente, convocado por la Agencia Pública andaluza de Educación, y tras analizar las ofertas presentadas, se solicita a las empresas que están incursas en bajas anormales o desproporcionadas la justificación de las mismas.

Una vez finalizado el plazo establecido, las empresas que han presentado documentación justificativa de su oferta económica y para las que se solicita informe desde la mesa de contratación, al objeto de analizar la citada documentación, son las siguientes:

ALVAC S.A.
AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.L.
GRULOP 21, S.L.
ÁRIDOS MENGIBAR, S.L. (NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN).

CONSIDERACIONES PREVIAS:

Presupuesto sin IVA: ..... 653.666,38 €
IVA: .....137.269,94 €
Presupuesto de Licitación: .....790.936,32 €

Para el Estudio de Costes Indirectos y Gastos Generales los importes a considerar de los diferentes conceptos son los siguientes:

- Para el análisis de los importes correspondientes a la mano de obra indirecta, la justificación deberá contemplar una cantidad en concepto del coste del jefe de obra (sin carácter permanente), atendiendo a la exigencia recogida en el anexo XV-A y XV-B del PCAP, así como otras cantidades para cubrir los costes del personal necesario para la realización de otras funciones de coordinación y trabajos no imputables directamente al coste directo de las distintas unidades de obra, todo ello adaptado a las especiales condiciones de esta obra en particular.

- Según la Cláusula 38 del Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, por el que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, de uso general para toda la Administración, la Dirección Facultativa podrá ordenar que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso resulten pertinentes y los gastos que se originen serán de cuenta del contratista hasta un importe máximo del 1 por 100 del presupuesto de la obra.

- La Comisión Técnica ha realizado una estimación aproximada de los costes horarios de mano de obra según el Convenio Colectivo de la Provincia, teniendo en cuenta los conceptos mínimos obligatorios que forman parte de dicho coste-horario, entendiendo que NO se cumple el Convenio Colectivo de la Provincia en aquellas justificaciones con valores inferiores a este cálculo, ya que se trata de una estimación mínima.

  - OFICIAL 1ª 15,58 €
  - OFICIAL 2º 15.16 €
  - AYUDANTES DE OFICIO 14,92 €

Código:tFc2e842PFIRMASGLat9dGu4BJvGrp. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	LUIS ANTONIO BERMEJO PAREJA	FECHA	19/10/2018
ID. FIRMA	tFc2e842PFIRMASGLat9dGu4BJvGrp	PÁGINA	1/3

- PEÓN ESPECIALIZADO 14,86 €
- PEÓN ORDINARIO 14,75 €

Una vez expuestas las consideraciones previas y tras analizar la documentación presentada por cada una de las empresas constructoras para la justificación de su oferta económica, se realizan las siguientes observaciones:

ALVAC, S.A.

No aporta ningún tipo de documentación que justifique la desproporcionalidad de su oferta económica. No presenta estudio de los costes directos de cada una de las unidades de obra que conforman el presupuesto. No presenta resumen de capítulos comparativo. No presenta estudio de costes indirectos (art. 130.3 del RD 1098/2001. Reglamento General LCAP). No presenta estudio de gastos generales (art. 131.1 del RD 1098/2001. Reglamento General LCAP). No aporta porcentaje de subcontratación. No presenta informe de costes salariales.

Teniendo en cuenta en su conjunto el contenido de la justificación, en base a los parámetros del Anexo X y las Instrucciones para cumplimentar la justificación de las bajas desproporcionadas del PCAP, desde esta Comisión de Valoración Técnica **NO CONSIDERA SUFICIENTEMENTE JUSTIFICADA** la baja ofertada por la empresa **ALVAC, S.A.**

AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.L.

No aporta ningún tipo de documentación que justifique la desproporcionalidad de su oferta económica. No presenta estudio de los costes directos de cada una de las unidades de obra que conforman el presupuesto. No presenta resumen de capítulos comparativo. No presenta estudio de costes indirectos (art. 130.3 del RD 1098/2001. Reglamento General LCAP). No presenta estudio de gastos generales (art. 131.1 del RD 1098/2001. Reglamento General LCAP). No aporta porcentaje de subcontratación. No presenta informe de costes salariales.

Teniendo en cuenta en su conjunto el contenido de la justificación, en base a los parámetros del Anexo X y las Instrucciones para cumplimentar la justificación de las bajas desproporcionadas del PCAP, desde esta Comisión de Valoración Técnica **NO CONSIDERA SUFICIENTEMENTE JUSTIFICADA** la baja ofertada por la empresa **AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.L.**

GRULOP 21, S.L.

No aporta ningún tipo de documentación que justifique la desproporcionalidad de su oferta económica. No presenta estudio de los costes directos de cada una de las unidades de obra que conforman el presupuesto. No presenta resumen de capítulos comparativo. No presenta estudio de costes indirectos (art. 130.3 del RD 1098/2001. Reglamento General LCAP). No presenta estudio de gastos generales (art. 131.1 del RD 1098/2001. Reglamento General LCAP). No aporta porcentaje de subcontratación. No presenta informe de costes salariales.

Teniendo en cuenta en su conjunto el contenido de la justificación, en base a los parámetros del Anexo X y las Instrucciones para cumplimentar la justificación de las bajas desproporcionadas del PCAP, desde esta Comisión de Valoración Técnica **NO CONSIDERA SUFICIENTEMENTE JUSTIFICADA** la baja ofertada por la empresa **GRULOP 21, S.L.**

ÁRIDOS MENGIBAR, S.L.

No presenta documentación.

A la vista de lo expuesto anteriormente, esta Comisión de Valoración Técnica considera que ninguna de las empresas ha justificado suficientemente su baja desproporcionada y así se traslada el presente informe a la Mesa de Contratación.

En Mairena del Aljarafe a 18 de octubre de 2018.

LA COMISIÓN DE VALORACIÓN TÉCNICA